

**RESOLUCIÓN No. (8082)**

1 de septiembre de 2024

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7982 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024 Y LA  
RESOLUCIÓN 7986 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024**

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatuarías,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 7451 del 1 de septiembre de 2022, fue integrada la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano.

Que la Comisión Política Central mediante Comunicación Oficial de fecha 13 de septiembre de 2022, informó al Director Nacional del Partido Liberal Colombiano de la aprobación del texto final de la Reglamentación de la IX Convención Nacional del Partido Liberal Colombiano.

Que mediante Resolución No. 7459 del 13 de septiembre de 2022, se convocó la IX Convención Nacional Liberal, se reglamentó la elección de los delegados, la organización y funcionamiento de la misma, entre otras decisiones.

Que mediante Resolución No. 7486 del 14 de octubre de 2022, se modificó la Resolución No. 7459 de 2022, en el sentido de ampliar términos para la realización de algunas actividades con miras a la ejecución de la IX Convención Nacional Liberal.

Que mediante la Resolución No. 7546 del 27 de enero de 2023 se suspendieron los términos para la realización de las actividades restantes del cronograma oficial para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal hasta la culminación del calendario electoral de Autoridades Locales del periodo constitucional 2024 -2027.

Que mediante la Resolución No. 7915 del 26 de abril de 2024 se reanudaron los procesos para la realización de la IX Convención Nacional Liberal y se actualizaron disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7921 del 15 de mayo de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7915 del 26 de abril de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7936 del 20 de mayo de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7921 del 15 de mayo de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7946 del 10 de junio de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7936 del 20 de mayo de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7955 del 24 de junio de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7946 del 10 de junio de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7961 del 8 de julio de 2024 se reglamenta las elecciones integrantes de listas cerradas de directorios, convenciones y juventudes y se adoptan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7964 del 12 de julio de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7955 del 24 de junio de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7980 del 9 de agosto de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7964 del 12 de julio de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7982 del 12 de agosto de 2024 se declaró la elección de militantes por voto directo para integrar directorios y convenciones municipales, locales de Bogotá D.C., departamentales, de Bogotá D.C. y Convención Nacional.

Que mediante Resolución No. 7986 del 15 de agosto de 2024 se reglamentó la instalación de Directorios y Convenciones territoriales y se adoptaron otras disposiciones.

Que se hace necesario realizar unas modificaciones a las resoluciones No. 7982 de 2024 y No. 7986 de 2024 con el fin de modificar unos términos reglamentados para la provisión de cupos y los periodos de instalaciones territoriales.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese el Artículo 15 de la Resolución No. 7982 del 12 de agosto de 2024, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 14. MILITANTES CON MÁS DE UNA CALIDAD.** En los casos en que los militantes electos reconocidos en la presente resolución ostenten más de una calidad, ya sea como acreditados por derecho propio o haber resultado electo para integrar los directorios o convenciones municipales, locales de Bogotá D.C., departamentales o de Bogotá D.C., el cupo se proveerá con los siguientes integrantes que no hayan sido declarado electos de la respectiva lista. En caso de que no existan más integrantes, el inscriptor de la lista deberá proveer los nombres para su sustitución y reconocimiento de oficio por la Dirección Nacional, hasta antes del 3 de septiembre de 2024.”

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el Artículo 16 de la Resolución No. 7982 del 12 de agosto de 2024, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 15. CUPOS A PROVEER.** El inscriptor de la lista deberá proveer el reajuste de cupos en los casos en que el número de candidatos de la lista inscrita por este, haya sido menor al número de cupos a proveer, hasta antes del 3 de septiembre de 2024.

**PARÁGRAFO.** Facúltese a los miembros acreditados para que al momento de la instalación del directorio y/o convención, propongan como primer punto del orden del día la provisión de cupos faltantes por voto directo para completar los miembros conforme a los Estatutos. Este punto del orden del día deberá ser aprobado por la mayoría simple de los miembros una vez se haya verificado el quórum deliberatorio.”

**ARTÍCULO 3.** Modifíquese el Artículo 2 de la Resolución No. 7986 del 15 de agosto de 2024, el cual quedará así:

**“Artículo 2.** Convocatoria instalación de Directorios y Convenciones Territoriales. Conforme al calendario habilitado para la IX Convención Nacional Liberal, convóquese la instalación de los Directorios y Convenciones municipales y locales de Bogotá D.C. en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 27 de septiembre de 2024.

En la misma medida convóquese la instalación de Directorios y Convenciones de Ciudades Capitales, Departamentales y de Bogotá D.C. en el periodo estipulado entre el 1 de septiembre y el 13 de octubre de 2024.”

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE**



**CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**  
Director Nacional del Partido Liberal Colombiano



**JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO**  
Secretario General del Partido Liberal Colombiano